

## Boletín



## Oficial

## PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

## Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 98

*Tratamiento Sanitario contra la Viruela Ovina*

Como consecuencia de la aparición de varios focos de Viruela Ovina en Barruelo de Santullán y en cumplimiento de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, complementando mi Circular de fecha 17 de los corrientes, se amplía el Tratamiento Sanitario Obligatorio anti-variólico ovino a las reses lanaras de los pueblos siguientes: Barruelo de Santullán, Brañoseira, Valle de Santullán, San Cebrián de Mudá, Mudá, Salinas de Pisuerga y Nestar.

Asimismo se amplía dicho Tratamiento a las reses lanaras de Mazariegos que por olvido dejó de consignarse en citada Circular de 17 del mes en curso.

Lo que se hace público para conocimiento general y demás efectos.

Palencia 30 de Octubre de 1953.

El Gobernador Civil,  
Jesús López Cancio

CIRCULAR Núm. 99  
*Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria*

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Paredes de Nava, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de don Nicanor Cardeñoso y don Salustiano Blanco, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta citados apriscos y los pastos que aprovechan los ganados enfermos y zona de inmunización la

que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias. Palencia 27 de Octubre de 1953.

El Gobernador Civil,  
Jesús López Cancio

## CIRCULAR Núm. 100

Habiéndose presentado la epizootia de Viruela Ovina en el ganado existente en el término municipal de Cillamayor (Barruelo de S.), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de varios ganaderos de la localidad, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta citados apriscos y los pastos que aprovechan los ganados enfermos y zona de inmunización la que señale el Inspector Municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias. Palencia 30 de Octubre de 1953.

El Gobernador Civil,  
Jesús López Cancio

## JEFATURA AGRONÓMICA DE PALENCIA

*Estatuto del Vino*

Se recuerda a todos los cosecheros de uva, sean propietarios, aparceros o arrendatarios; a todos los Sindicatos, sociedades, entidades o particulares dedicados a la elaboración o comercio de los vinos, mistelas, mostos de uva, vinagres u otros derivados de la uva, así como a los que comprenden uva fresca, pisada o de cuelga, vinificable, la obligación impuesta por el Estatuto

del Vino (Ley del Vino de 26 de Mayo de 1933, *Gaceta* del 4 de Junio), de presentar en el mes de Noviembre, en el Ayuntamiento correspondiente, una declaración por triplicado y por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, de las cantidades en litros del vino o de otros productos que hayan elaborado, clase y graduación de los mismos, así como de las cantidades de cada uno de ellos que, procedentes de campañas anteriores, posean en la fecha indicada.

Los Ayuntamientos, quienes facilitarán los impresos necesarios, darán la mayor publicidad por medio de bandos, pregones y cuantos medios estén a su alcance, remitiendo los citados Ayuntamientos, durante la primera quincena del mes de Diciembre, un ejemplar de dichas declaraciones a la Jefatura Agronómica de la provincia.

*Riqueza Alcohólica.*—Se recuerda que todos los vinos que tengan una riqueza inferior a los 11 (once) grados de alcohol, no podrán ponerse a la venta y circulación sin previa autorización de la Jefatura Agronómica de la provincia y mediante la comprobación de las declaraciones de cosecha.

*Guía Comercial.*—Toda partida de vino u otro derivado de la uva superior a los 16 litros que se venda o se ponga en circulación, se exigirá, tanto al vendedor como al comprador, la correspondiente factura comercial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto del Vino (Ley del Vino).

*Libro Registro.*—Los elaboradores, mayoristas, comerciantes o criadores exportadores, llevarán el libro registro sellado por la Jefatura Agronómica de la provincia, anotando tanto las entradas como las salidas en el momento de producirse en el almacén o bodega.

*Plantaciones de viñedo.*—Estarán única y exclusivamente autorizadas por la Jefatura Agronómica, pudiéndose solicitar hasta el primero de Diciembre del año en curso, considerándose clandestina toda plantación que no esté debidamente autorizada, sancionándose hasta pesetas 10.000 por hectárea más el arranque inexcusable del viñedo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 26 de Octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe accidental, *Francisco Temprano*. 2056

Para el comercio de la patata a las plazas de Soberanía de Marruecos:

Estando estas Plazas aún libres de la plaga del «Escarabajo» de la patata es requisito indispensable el certificado fitosanitario de la Jefatura Agronómica, para poder amparar, estos envíos.

Para lo cual, los tubérculos habrán de limpiarse hasta que estén desprovistos de toda clase de tierra, o de elementos accesorios, que pudieran guarecer, algún insecto de «escarabajo» de la patata; apartar aquellas patatas enfermas y envasarlas en sacos nuevos; una vez cumplidos estos requisitos deberán solicitar de esta Jefatura Agronómica el certificado correspondiente, pues de lo contrario, esas expediciones serán reembarcadas o destruidas inmediatamente por orden de la Superioridad y con arreglo a la O. M. del 31 de Octubre de 1944.

Lo que pongo en general conocimiento de los almacenistas de patata y recomendando a los Jefes de Estación de la R.E.N.F.E. exijan en sus facturaciones el certificado fitosanitario.

Palencia 31 de Octubre de 1953.—El Ingeniero Jefe accidental, *Francisco Temprano*. 2067

## Confederación Hidrográfica del Duero

## DIRECCION

Definitivamente fijada la relación nominal de los propietarios interesados en la expropiación de los terrenos que han de ocuparse en el término municipal de CAMPORREDONDO DE ALBA, con motivo del PANTANO DE COMPUERTO, se hace pública insertándola a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y el 23 del Reglamento para su aplicación, a fin de que en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio, puedan las Corporaciones o particulares interesados que se consideren perjudicados reclamar contra la necesidad de la ocupación que se intenta. Las reclamaciones se dirigirán al señor Alcalde de Camporredondo de Alba, por escrito y versarán únicamente sobre el objeto concreto de la información desechándose todas las que se refieran a la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Valladolid 20 de Junio de 1953. — El Ingeniero Director, Antonio Corral.

## Relación que se cita

(Conclusión)

Núm. de orden	Nombre de los propietarios	Clase de finca	Pago
613	Joaquína Mediavilla	Cereal	Vegueta
614	Teodora Santos	id.	id.
615	Felipe Narganes	id.	id.
616	Esteban Martínez	id.	id.
617	Pedro Santos	id.	id.
618	Vidal Santos	id.	id.
619	Ciriaco Pérez	id.	id.
619 a	Comunal	Pastos	id.
620	Constantino Díez	Cereal	Lucía
621	Fernando Santos	id.	id.
622	Esteban Redondo	id.	id.
623	Vidal Santos	id.	id.
624	Félix Fernández	id.	id.
625	Justino Piélagos	id.	id.
626	Eutimio Santos	id.	id.
627	Moisés González	Prado	id.
628	Felipe Andrés	Cereal	id.
629	Justo Merino	id.	id.
630	Eutimio Santos	id.	id.
631	Emiliano Martínez	id.	id.
632	Felipe Andrés	id.	id.
633	Miguel Piélagos	id.	id.
634	Perfecto Mancebo	id.	id.
635	Felipe Narganes	id.	id.
636	Fernando Santos	id.	id.
637 a	Teodora Casado	Pradera	id.
637 n	Teodora Casado	id.	id.
637 c	Ausencia Rebanal	P. y cereal	id.
637 d	Catalina Mancebo	Cereal	id.
638	Daniel Martín	Prado	id.
639	Gervasio Santos	id.	id.
640	Félix Fernández	id.	id.
640 bis	Vidal Santos	id.	id.
641	Teodora Casado	Cereal	id.
642	Julián Piélagos	id.	id.
643	Pedro Santos	id.	id.
644	Roque Mediavilla	id.	id.
644 a	María de Lozar	id.	id.
644 b	Felipe Narganes	id.	id.
645	Ciriaco Pérez	id.	id.
646	Felipe Andrés	id.	id.
647	Teodora Díez	id.	id.
648	Lidia Vargas	id.	id.
648 a	Esteban Martínez	id.	id.
649	Felipe Andrés	id.	id.
650	Comunal	Pastos	id.
651	Teodosio Vargas	Cereal	id.
652	Eutimio Santos	id.	id.
653	Primo Santos	id.	id.
654	Fernando Santos	id.	id.
655	Miguel Piélagos	id.	id.
656	Francisco Galo	id.	El Llano de Vegalagos
657	Fernando Santos	id.	id.
658	Fernando Santos	id.	id.
659	Esteban Santos	id.	id.
660	Esteban Redondo	id.	id.
661	Eutimio Santos	id.	id.
662	Adolfo Fernández	id.	id.
663	Heraclio Chocán	id.	id.
663 bis	Teodora Casado	id.	id.
664	Benedicto Redondo	id.	id.
665	Pablo Martín	id.	id.
666	Roque Martínez	id.	id.
667	Idem.	id.	id.
668	Juan Mancebo	id.	id.
669	Federico Mancebo	id.	id.
670	José Pérez	id.	id.
670 bis	Ciriaco Pérez	id.	id.
671	Vidal Santos	id.	id.
672	Ciriaco Pérez	id.	id.
673	Juan Cuesta	id.	id.
673 a	Felipe Narganes	id.	id.
674	Honorio Santos	id.	id.
675	Teodora Casado	id.	id.
676	Cristóbal Martínez	id.	id.
677	Francisco Piélagos	id.	id.
678	Comunal	Pastos	id.
679	Valentín Vargas	Cereal	id.
680	Clara Fernández	id.	id.
681	Justa Mediavilla	id.	id.
682	Juan Cuesta	id.	id.
683	Cesáreo Mediavilla	Cereal	El Llano de Vegalagos
683 a	Felipe Narganes	id.	id.
683 b	Felipe Narganes	id.	id.
684	Emiliano Martínez	id.	id.
685	Dionisia Narganes	id.	id.
686	Gervasio Santos	id.	id.
687	Constantino Díez	id.	id.
688	Ciriaco Pérez	id.	id.
689	Pedro Santos	id.	id.
690	Lucía Mediavilla	id.	id.
691	Roque Mediavilla	id.	id.
692	Primo Santos	id.	id.
693	Roque Martínez	id.	id.
693	Comunal	id.	id.
693 a	Ausencia Rebanal	id.	id.
693 b	Ausencia Rebanal	id.	id.
694	Felipe Narganes	id.	id.
695	Felipe Narganes	id.	id.
696	Vicente Santos	id.	id.
697	Felipe Andrés	id.	id.
698	Celestino Mancebo	id.	id.
699	Tiburcio Pérez	id.	id.
700	Felipe Andrés	id.	id.
701	Fernando Santos	id.	id.
702	Roque Martínez	id.	id.
703	Domingo Rebanal	id.	id.
704	Fernando Santos	id.	id.
705	Benedicto Redondo	id.	id.
706	Justino Piélagos	id.	id.
707	Celestino Mancebo	id.	id.
708	Gervasio Santos	id.	id.
709	Nicanor Martín	id.	id.
710	Carolina Pérez	id.	id.
711	Justa Mediavilla	id.	id.
712	Clara Fernández	id.	id.
713	Constantino Díez	id.	id.
714	Petra Serrano	id.	id.
715	Pedro Santos	id.	id.
716	Teodora Santos	id.	id.
717	Nicanor Martín	id.	id.
718	Gervasio Santos	id.	id.
719	Felipe Narganes	id.	id.
720	Pedro Santos	Pradera	id.
721	Vidal Santos	id.	id.
722	Gervasio Santos	id.	id.
723	Juan Mancebo	Cereal	id.
724	Ausencia Rebanal	id.	id.
725	Emiliano Martínez	id.	id.
726	Ciriaco Pérez	id.	id.
727	Emiliano Martínez	id.	id.
728	Ausencia Rebanal	id.	id.
729	Vicente Santos	Pradera	id.
730	Pablo Martín	id.	id.
731	Eutimio Santos	id.	id.
732	Pablo Martín	Cereal	id.
733	María Mancebo	id.	id.
734	Francisco Chocán	id.	id.
734	Comunal	id.	id.
735	Félix Fernández	id.	id.
736	José Pérez	id.	id.
737	Pedro Santos	id.	id.
738	Teodoro Santos	id.	id.
739	Gervasio Santos	id.	id.
740	Julián Piélagos	id.	id.
741	Celestino Mancebo	id.	id.
742	Lidia Vargas	id.	Los Canchales de Vega Lagos
742	Comunal	id.	id.
743	Cesáreo Mediavilla	id.	id.
743 a	Conrado Mancebo	id.	id.
744	Juan Mancebo	id.	id.
745	Ciriaco Pérez	id.	id.
746	Felipe (Andrés) Narganes	id.	id.
747	Pedro Santos	id.	id.
748	Vidal Santos	id.	id.
749	Teodosio Vargas	id.	id.
750	María Mancebo	id.	id.
750	Comunal	id.	id.
751	Pedro Santos	id.	id.
752	Vidal Santos	id.	id.
753	Teodora Casado	id.	El Doradillo
754	Esteban Santos	id.	id.
755	José Pérez	id.	id.
756	Carolina Pérez	id.	id.
757	Miguel Piélagos	id.	id.
758	Vidal Santos	id.	id.
759	Vicente Mediavilla	Prado	El Cásparo
760	Juan Cuesta	Hortaliza	id.
761	Teodora Casado	Prado	Pontón de la Piza
762	Ausencia Rebanal	id.	id.
763	Francisco Chocán	Hortaliza	id.
764	Heraclio Chocán	id.	id.
765	Celestino Mancebo	id.	id.
766	Matías Martínez	id.	id.
767	Celestino Mancebo	id.	id.
768	Teodora Santos	Arboles	id.
769	Domingo Rebanal	Hortaliza	id.
770	Ayuntamiento de Camporredondo	Prado	id.
770	Comunal	id.	id.
771	Tiburcio Pérez	id.	id.
772	Comunal	id.	id.
773	Comunal	Prado y Arboles	id.
774	Comunal	Pastos	id.
775	Comunal	id.	id.
776	Francisco Chocán	Cereal	La Requejada
777	Carolina Pérez	id.	id.
777 a	Matías Martínez	id.	id.
778	Carolina Pérez	id.	id.

Núm. de orden	Nombre de los propietarios	Clase de finca	Pago
779	Gervasio Santos	Cereal	La Requejada
780	Pablo Martín	id.	id.
781	Pedro Santos	id.	id.
782	Santiago Serrano	id.	id.
783	Cesáreo Mediavilla	id.	id.
784	Felipe Narganes	id.	id.
785	Guadalupe Mediavilla	id.	id.
786	Juan Cuesta	id.	id.
787	Guadalupe Mediavilla	id.	id.
788	Comunal	Pastos	id.
789	Julián Piélagos	Cereal	id.
790	Fernando Santos	id.	id.
791	Teodora Santos	id.	id.
792	Miguel Piélagos	id.	id.
793	Justo Mediavilla	id.	id.
794	José Pérez	id.	id.
795	Teodora Santos	id.	id.
796	José Santos	id.	id.
797	Florencio Martín	id.	id.
797 a	Macario Chocán	id.	Llano de Vegalagos

**SERVICIO DE CRIA CABALLAR**

Delegación de Valladolid (Gobierno Militar)

Por el presente, se pone en conocimiento de paradistas y ganaderos de la provincia que pueda interesarles, que por «Comercio Español, S. A.» han sido adquiridos caballos de importación de Francia, los cuales ofrece en venta al precio de 38.000 pesetas cada ejemplar, libre de todo gasto.

Valladolid 28 de Octubre de 1953.—El Comandante Delegado accidental, *Angel Pizarro Rodríguez*. 2050

**Recaudación de Contribuciones de la Zona de Carrión**

Don Audomaro Alvarez Move-llán, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado, con fecha 28 de Octubre de 1953, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará en las fechas y horas que a continuación se expresan.

**Osornillo Rústica**

Años de 1951, 1952 y 1953

La subasta se celebrará el día 24 de Noviembre, a las catorce horas.

Mariano Cebrián Polo: Una finca a Torrejón, pol. 11 y parcela 45, de 2 Has. 5'80 as., linda N. Visitación Cortijo, E. Julián de la Serna, S. Pedro Marcos y O. Federico Quijada, tasada en 2.922'80 pesetas.

Matilde Cebrián Redondo: Otra a Las Minas, pol. 15 y parcela 39, de 1 Ha. 27'80 as., linda N. camino, E. Francisco González, S. Apelio Martín y O. Ricardo Linares, en 2.640.

Otra a La Vaca, pol. 15 y parcela 86, de 1 Ha. 51'80 as., linda N. camino, E. Eulogio Marcos, S. Epifanio Cebrián y O. Eliseo Villaizán, en 2.286'80.

Sócrates Guerrero Cebrián:

Otra a Giraldo, pol. 4 y par. 114, de 42 as., linda N. Primitivo Cebrián, E. Julia Cebrián, S. Marina Guerrero y O. Epifanio Cebrián, en 1.450'80.

Julián Melendro Plaza: Otra a Mayallones, pol. 1 y par. 210, de 1 Ha 05 as., linda N. campo de Osorno, N. Abdón Cebrián, Sur Arroyo, y O. Simón García, en 1.484.

Paula Nogales Rodríguez: Otra a La Rata, pol. 10 y par. 67, de 45'80 as., linda N. camino, Este Mariano Escudero, S. Rosa Fernández y O. Teodoro de Alba, en 1.612'12.

Federico Ramila Rey: Otra a San Martín, pol. 4 y par. 75, de 98'40 as., linda N. Braulio Diego, E. Arroyo, S. Martina Calvo y O. Teodoro Alba, en 1.809'50.

Laureana Redondo González: Otra a Eras de Abajo, pol. 7 y par. 118, de 29'58 as., linda N. y S. camino, E. Celso Guerrero y O. Primitivo y Modesta Cebrián, en 2.228.

Dámaso García Cebrián: Otra a Hontanal, pol. 3 y par. 131, de 59'60 as., linda N. Victorino Marcos, E. Esteban Guerrero, S. Martín Calvo y O. Pedro Redondo, en 538'26.

Otra a Torrehonderas, pol. 2 y par. 18, de 44 as., linda N. campo de Melgar, E. León González, S. Eulogio Marcos y O. Braulio Diego, en 164'26.

**Condiciones para la subasta**

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título IV de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Frómista 28 de Octubre de 1953.—El Recaudador, *Audomaro Alvarez*.

**Administración de Justicia**

**Palencia**

Don José García Aranda, Magistrado Juez de Instrucción de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que el día 24 de Noviembre próximo, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta de dos fundas de colchón intervenidas y embargadas al penado Angel Mier González, para garantizar las responsabilidades pecuniarias que se le exigían en el sumario que se siguió contra el mismo en este Juzgado con el núm. 59-948, por robo.

**Efectos que se subastan**

Dos fundas de colchón que han sido tasadas pericialmente en trescientas treinta pesetas cada una, haciendo un total de seiscientos sesenta pesetas.

**Advertencias**

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al menos al 10 por 100 del valor de lo embargado.

Que por salir a tercera subasta, lo es sin sujeción a tipo.

Dado en Palencia a veintiséis de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—*José García Aranda*.—El Secretario judicial, *Luis Cabeza*. 2013

**Administración Municipal**

**Otero de Guardo ANUNCIO**

El día 15 de Noviembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento de este pueblo la primera subasta pública para la enajenación del aprovechamiento de 2.941 robles y hayas maderables del monte titulado el «Alto»

de este pueblo, con un volumen de 431,696 metros cúbicos de roble y 19,595 de haya, a cuyo efecto se hace constar:

a) Que el aprovechamiento queda incluido en el grupo primero.

b) Que el precio base será el de 61.625 pesetas 45 céntimos y el índice de 92.438 pesetas 17 céntimos.

c) Que podrán optar a la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B y C, prefiriéndose el A y B, en caso de empate.

A las once y media otra subasta de 740 robles maderables del monte «Ontanares», del mismo pueblo, con un volumen de 111,866 metros cúbicos de madera y 148 estéreos de leñas, como el monte anterior se hace constar:

a) Que el aprovechamiento queda incluido en el primer grupo.

b) Que el precio base es de 19.261 pesetas 30 céntimos y el índice de 28.891 pesetas con 95 céntimos.

c) Que podrán optar a la subasta los poseedores de certificado de la clase A, B y C, prefiriéndose al A y B, en caso de empate.

d) Dichas subastas se verificarán por el sistema de pliegos cerrados con arreglo al modelo oficial que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas a los ocho días, a las mismas horas y bajo los mismos tipos y pliegos de condiciones de las primeras, cuyos pliegos de facultativas y económicas se hallan de manifiesto al público en dicha Secretaría.

Otero de Guardo 22 de Octubre de 1953.—El Alcalde, *Vicente Torre*. 1990

**Santibáñez de Resoba**

Habiendo resultado desiertas la 1.ª y 2.ª subastas de las apeas y leña del monte Palacios, se anuncia una tercera en la tasación de todo ello a 9.600 pesetas el precio base y en 12.025 pesetas el índice, quedando en vigor todas las demás condiciones establecidas y que se hallan insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 105, del día 3 de Agosto próximo pasado.

Esta 3.ª subasta tendrá lugar el día 14 del próximo mes de Noviembre, a las doce horas.

Santibáñez de Resoba 20 de Octubre de 1953.—El Alcalde, *Nicolás Redondo*. 1902

### Junta vecinal de Renedo de Valdavia

#### EDICTO

#### Anuncio de subasta

El día 22 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de Actos de la Junta vecinal de Renedo de Valdavia y bajo la Presidencia del Sr. Presidente o Vocal en quien delegue, la subasta de 211 robles con un volumen de 16,777 metros cúbicos de madera y 30 estéreos de leña del monte denominado «Alto y Agregados», número 290 del Catálogo de los de U. P. de la pertenencia del pueblo de Renedo de Valdavia.

Que el precio base de tasación será de 2.798'86 pesetas y el índice de 4.198,29 pesetas.

Que podrán optar a la subasta los poseedores del certificado de las clases A, B y C.

La subasta se hará con arreglo al sistema de pliegos, sujetándose al modelo oficial que obra en la Secretaría del Ayuntamiento que está a disposición de los interesados en la licitación. Si la primera subasta quedara desierta se celebrará una segunda el día 29 de dicho mes y a la misma hora.

Renedo de Valdavia 24 de Octubre de 1953.—El Presidente de la Junta vecinal, *Jerónimo Cóbreces* 1957

### Junta vecinal de Vado

#### ANUNCIO

El día 28 de Noviembre próximo y hora de las seis de su tarde, tendrá lugar en la casa del Concejo de vecinos de esta localidad, bajo la presidencia del Sr. Presidente de la Junta vecinal o Vocal en quien delegue, la subasta de aprovechamiento de 58 robles y 8 hayas y 26 estéreos de leña del monte Praovida, de la pertenencia de este pueblo.

El aprovechamiento está incluido en el primer grupo, pudiendo optar a la subasta los poseedores de certificado A, B y C.

El precio base será de 5.251,00 pesetas y el índice 6.563,75 pesetas y demás condiciones de los pliegos de las facultativas y económicas redactado por esta Entidad.

Caso de quedar desierta, se celebrará en segunda subasta el día 12 de Diciembre siguiente, a la misma hora, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones de la primera.

Vado 24 de Octubre de 1953.—El Presidente de la Junta vecinal, *Manuel Alonso*. 1978

### Junta vecinal de Valderrábano

#### Anuncio de subasta

El día 24 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, bajo la presidencia del señor Presidente o Vocal en quien delegue, tendrá lugar en la casa Consistorial, la celebración de la primera subasta de 500 árboles roble y 70 estéreos de leña, con un volumen de 86,278 metros cúbicos de madera aquéllos, del monte denominado «Cuesta, Páramo y Picones», de la pertenencia de este pueblo, bajo el precio base de pesetas 14.159'36, siendo el índice marcado de 21.239'05 pesetas.

Podrán optar a esta subasta los poseedores de certificado de la clase A, B y C, siendo preferidos el A y B, en caso de empate.

La subasta se ajustará al pliego de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo el modelo de proposición el señalado oficialmente.

Caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el mismo día y hora de las catorce, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Valderrábano 23 de Octubre de 1953.—El Presidente, P. A., *M. Valderrábano*. 1979

### Junta vecinal de Relea

#### Anuncio de subasta

Para el día 21 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la casa Concejo de esta Junta vecinal, bajo la Presidencia del Sr. Presidente de esta Junta vecinal o Vocal en quien delegue la primera subasta de 300 robles maderables, con un volumen de 53 metros cúbicos de madera y 50 estéreos de leña, del monte denominado «El Páramo», número 271 de U. P. de la pertenencia del pueblo de Relea.

Que el aprovechamiento está incluido en el primer grupo, siendo el precio base 9.215 pesetas y el índice 13.322'50 pesetas.

Que podrán optar a la subasta los poseedores del certificado de las clases A, B y C, prefiriéndose el A y B, en caso de empate.

La subasta se efectuará con arreglo al sistema de pliegos, sujetándose al modelo oficial que obra en la Secretaría de esta Junta vecinal, a disposición de los interesados en la licitación, teniendo en cuenta que si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda subasta el

día 28 de dicho mes de Noviembre, a la misma hora.

El anuncio y gastos de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Relea 24 de Octubre de 1953.—El Presidente de la Junta vecinal, *Severino Lorenzo*. 1980

### Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### SUPLEMENTO DE CREDITO

Castromocho.	1800
Villamuriel de Cerrato.	1942
Amayuelas de Arriba.	1938
Villalaco.	1960
Cevico de la Torre.	1977
Ventosa de Pisuerga.	2007
Villahán.	1999
Calahorra de Boedo.	2022
Páramo de Boedo.	2043

#### HABILITACION DE CREDITO

Santibáñez de la Peña.	2030
------------------------	------

#### TRANSFERENCIA DE CREDITO

Santibáñez de la Peña.	2029
------------------------	------

#### FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Cervera de Pisuerga.-1951 y 1952.	1988
-----------------------------------	------

#### PADRON DE VEHICULOS PARA 1954

Cervera de Pisuerga.	1988
Frechilla.	2088
Astudillo.	1820
Boada de Campos.	1821
Autillo de Campos.	1950
Revilla de Collazos.	1948
Mazuecos de Valdeginete.	1947
Villota del Páramo.	1940
Ampudia.	1952
Quintanalengos.	1959
Boadilla del Camino.	1962
Báscones de Ojeda.	1965
Respenda de la Peña.	1972
Villaumbrales.	1974
Revenga de Campos.	1989
Villahán.	2014
Villaturde.	2024
Pomar de Valdivia.	2032
La Puebla de Valdavia.	2042

#### PADRON DE LA MATRICULA INDUSTRIAL PARA 1954

Cervera de Pisuerga.	1988
Hérmedes de Cerrato.	2071
Villalcázar de Sirga	2072
Villanueva de Henares.	2082
Cevico Navero.	2085
Frechilla.	2088
Tabanera de Cerrato.	2088
Renedo de Valdavia.	2092
Reinoso de Cerrato.	2093
Alba de Cerrato.	1926
Boadilla de Río seco.	1951
Autillo de Campos.	1950
Páramo de Boedo.	1949
Revilla de Collazos.	1948
Mazuecos de Valdeginete.	1947
Antigüedad.	1945
Castrillo de Don Juan.	1944
Amayuelas de Arriba.	1937
Villota del Páramo.	1940
Ligüérsana.	2043

### PADRON DE EDIFICIOS Y SOLARES PARA 1954

Mazariegos.	2070
Barruelo de Santullán.	2073
Villasarracino.	2074
Carrión de los Condes.	2075
Villodre.	2076
Santoyo.	2078
Micieces de Ojeda.	2079
Payo de Ojeda	2081
Villanueva de Henares.	2083
Redondo-Areños.	2086
Frechilla.	2088
Renedo de Valdavia	2090
Belmonte de Campos.	1968
Castil de Vela.	1939
Respenda de la Peña.	1971
Población de Campos.	2005
Baquerín de Campos.	2021
Villaturde.	2027
Husillos.	2026
Pomar de Valdivia.	2034
Fuentes de Valdepero.	2037
Castromocho.	2065

### PADRON DE RUSTICA PARA 1954

Mazariegos.	2070
Villasarracino.	2074
Barruelo de Santullán.	2077
Santoyo.	2078
Micieces de Ojeda.	2080
Villanueva de Henares.	2084
Renedo de Valdavia.	2083
Respenda de la Peña.	1970
Baquerín de Campos.	2091
Villaturde.	2024
Husillos.	2026
Pomar de Valdivia.	2035
Fuentes de Valdepero.	2037
Castromocho.	2065

### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1954

En cumplimiento al artículo 655 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 656 de dicho Cuerpo legal, teniendo personalidad para interponerlas:

a) Los habitantes en el término municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el Presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda.

Páramo de Boedo.	2091
Villatoquite	1946
Perazancas.	1936
Cozuelos de Ojeda.	1935
Payo de Ojeda.	2003
Micieces de Ojeda.	2002
Villameriel.	1992
Junta vecinal de Villameriel.	
Idem de Cembrero.	
Idem de San Martín del Monte.	
Idem de Santa Cruz del Monte.	
Idem de Villorquite de Herrera.	